



ACTA Nº. 12/2018

SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 18 DE JUNIO DE 2018.

ASISTENTES

PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP).

Concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos).

Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)

Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Doña Alba María Moreno Tejedor (Trato Ciudadano). Se incorpora en el punto 5.3.

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Arés Osset

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.11/2018 de 4 de junio.

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL SITO EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN "CORDEL DE LAS MORUCHAS" ARUP 2/8.





Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia, una vez subsanados los motivos de oposición argumentados por los grupos de UPyD y de Ciudadanos en la sesión celebrada por esta comisión el pasado 4 de junio. Todo ello en los términos recogidos en el último pliego remitido por correo electrónico el viernes anterior a los grupos municipales, de donde resultan, entre otras, las siguientes determinaciones:

I.- OBJETO DEL CONTRATO. Constituye el objeto del contrato la venta, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios del siguiente bien patrimonial de propiedad municipal, con destino a usos de equipamiento deportivo (los señalados en la ordenanza DC).

II.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DEL CONTRATO: "Urbana parcela RESULTANTE NÚMERO 14. Situación: Proyecto de actuación "Cordel de las Moruchas" ARUP 2/8. Superficie: Cinco mil metros cuadrados (5.000,00 m2). Linderos: norte, calle del Pintor Caprotti; sur: calle Sánchez Merino; este: parcela 5.1-5.2; oeste: Urbanización Hervencias Altas. Referencia catastral nº 9329203UL5092N0001FP. Inscripción registral: finca 51210, tomo 2222, libro 741, folio 25, inscripción 1ª."

Conforme el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por la Consejería de Fomento mediante Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005 (BOP nº 127 de 4/07/2005), resultan de aplicación a la parcela las siguientes condiciones urbanísticas y de valoración:

- 1. CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: DC. Dotacional Comunitario.**
- 2. USO CARACTERÍSTICO DEL ÁREA:** Dotacional Comunitario.
- 3. TIPOLOGÍA DEL PLANEAMIENTO QUE LE AFECTA:** Plan Parcial ARUP 2/8. **"Cordel de las Moruchas" con aprobación definitiva el 23 de Marzo de 2005. Plan General de Ordenación Urbana.**
- 4. ORDENANZA DE APLICACIÓN:** DC. **Dotacional Comunitario.**
- EDIFICABILIDAD: 1,00 m2/m2. Máximo 5.000,00 m2.
- OCUPACIÓN: 60%.
- ALTURA MÁXIMA: 2 plantas/8 metros.
- 8. VALOR DE LA PARCELA: 450.325,00 € más I.V.A., según informe de la Arquitecta Municipal adjunto.**
- 9. CONDICIONES PARTICULARES.** Todas las infraestructuras, obras,.., y demás actuaciones que se deberán realizar en la parcela, como consecuencia de la futura edificación, correrán a cargo del adjudicatario, previa a la solicitud de la licencia correspondiente, incluidas todas las posibles acometidas e infraestructuras necesarias.

La finca se halla desafectada por acuerdo plenario de 26 de enero de 2018 mediante el que se dispone justamente aprobar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, pasando de bienes de dominio público, dotacional común (uso dotacional escolar), a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés general (equipamiento deportivo), sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional común a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos

Dichos bienes se enajenan como cuerpo cierto sin cargas ni gravámenes salvo las que se articulan en el presente pliego o derivadas de la propia naturaleza de los mismos.

III.- TIPO DE LICITACIÓN. El tipo de licitación se cifra en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL TRESCIENTAS VEINTICINCO EUROS, (450.325,00€) cuyo importe lo es por la adquisición de la parcela como cuerpo cierto, debiéndose añadir al mismo el IVA (21%) es decir, 94.568,25 €, con lo que el importe total es de 544.893,25 €. Dicho importe podrá ser mejorado al alza. Este precio será abonado íntegramente al tiempo de formalizar la oportuna escritura pública de compraventa, no admitiéndose el pago aplazado o fraccionado del mismo.





IV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El Ayuntamiento de Ávila se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, que se producirá en todo caso en el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación, a cuyos fines determina que la parcela en cuestión se halla inventariada oportunamente y clasificada como bien patrimonial de propios.

V.- GARANTÍA. Los licitadores deberán constituir en arcas municipales una garantía provisional de 9.006,50 € (equivalente al 2% del valor del bien sin I.V.A.), admitiéndose su constitución en metálico, aval bancario o alguna de las fórmulas establecidas en el art. 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respetando los modelos que se reseñan en los anexos de esta norma y que mencionan los citados preceptos.

Dicha fianza será devuelta a los licitadores no adjudicatarios tras la adjudicación y al adjudicatario tras la firma de la formalización del presente contrato en escritura pública sin perjuicio de que pudiera en este caso ser imputada como parte del abono del precio si se depositara en metálico.

Para el caso de que un adjudicatario renunciara a la adjudicación o no se formalizara la venta por causa imputable al mismo, perderá el derecho a la devolución de la garantía, quedando en manos del Ayuntamiento en concepto de indemnización.

VI.- LICITADORES. Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 65 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

VII.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN. Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar favorablemente el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios (concurso) para la enajenación del bien municipal de naturaleza patrimonial sito en el ámbito del Proyecto de Actuación "Cordel de las Moruchas" ARUP 2/8.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) y de UPyD (1 voto), el voto en contra de Trato Ciudadano (1 voto) y la abstención del PSOE (2 votos) e I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) agradece la consideración de las alegaciones formuladas por su grupo en la sesión anterior sobre los criterios de valoración respecto al plazo para implantar la actividad y sobre el programa de actividades.

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) reitera la misma postura mantenida en la sesión anterior.

Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) mantiene su voto en contra igual que ocurrió en la sesión anterior, y se interesa por el uso inicial que tenía la parcela, que como ya se dijo era educativo, a lo que la Presidencia contesta que dicho uso ha sido modificado en la tramitación del expediente.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se reafirma en la posición de su grupo expuesta en la comisión anterior.





Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) argumenta su voto favorable a la vista de las modificaciones introducidas en el pliego que corrigen las observaciones manifestadas en la sesión anterior.

3.- TURISMO.

3.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS TOMÁS LUIS DE VICTORIA.

Por la Presidencia se dio cuenta del convenio de referencia, quedando la Comisión enterada, dado que una copia del mismo ha sido facilitada con anterioridad los grupos municipales que integran esta Comisión, y de donde resulta:

«REUNIDOS: De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxx.

Y de otra, Ana M^a Sabe Andreu, Presidente de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria, con CIF G05240353 y domicilio en la Avenida de España, s/n (Conservatorio profesional de Música), de esta Ciudad, y en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con el artículo 16 de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN. I. Que el artículo 25,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios competencias propias en materia de promoción de actividades turísticas y la cultura, siendo el Ayuntamiento de Ávila, en tanto que entidad territorial, el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que gestiona con autonomía los intereses que le son propios, entre los que se encuentran el fomento, el apoyo y, como se ha indicado, la promoción del turismo y la cultura en su más amplia acepción, con el objeto de difundir la imagen de la Ciudad y su riqueza patrimonial y cultural, dando a conocer sus posibilidades como lugar de encuentro de distintas manifestaciones artísticas.

II. Que a la satisfacción de los intereses generales en las materias señaladas que anteriormente se señalaron, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades que desarrollan actividades que son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración

III. Que, en esta línea, la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria es una Entidad privada sin ánimo de lucro, cuyos fines, entre otros y de acuerdo a sus Estatutos, se dirigen al estudio, investigación y difusión de la obra de Tomás Luis de Victoria, y en la organización de actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense.

IV. Que en ambas partes, por lo tanto, concurren objetivos comunes y complementarios y, por ello, pretenden colaborar en favorecer el acercamiento de la música a la ciudadanía, aunando así esfuerzos en el fomento de la afición musical en la Ciudad y en el conocimiento del inmenso legado de uno de sus más ilustres hijos, Tomás Luis de Victoria.

V. A estos efectos, resulta preciso establecer el marco sobre el que se desarrollará dicha colaboración, así como para instrumentalizar la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actividades de indudable interés público, conforme a lo dispuesto en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, actividades que, además, forman parcialmente parte del programa aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano 2017-2018.

Por cuanto antecede, ambas partes, al amparo del dispuesto por la legislación vigente, suscriben el presente este convenio de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES. PRIMERA.- Objeto del Convenio. Es objeto del presente convenio establecer las condiciones de la concesión directa de una subvención por parte del Ayuntamiento de Ávila, a favor de la Asociación Centro de Estudios Tomás Luis de Victoria (en adelante Asociación) con la finalidad de que ésta pueda llevar a cabo actividades de estudio, investigación





y difusión de la obra Tomás Luis de Victoria que le son propias, así como la organización de actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense.

SEGUNDA.- Compromisos de la Asociación. En virtud del presente convenio, la Asociación se compromete a la organización de actividades formativas, divulgativas y culturales relacionadas con la figura del compositor abulense Tomás Luis de Victoria, que más adelante se detallan, realizando cuantas tareas de administración, gestión, coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los recursos humanos y materiales precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

1. Organización de actividades musicales y conciertos.
2. Organización de talleres y actividades formativas vinculadas.
3. Organización de presentaciones, charlas y coloquios.
4. Mantenimiento de un infraestructura de estudio, análisis, difusión y noticias sobre la figura del autor.

TERCERA.- Cuantía y financiación de la subvención. El Ayuntamiento financiará las actividades objeto de este convenio con la cantidad de 20.570 € euros, en concepto de subvención, existiendo crédito suficiente a tal efecto en la partida **xxxxx** del presupuesto municipal vigente.

CUARTA.- Periodos de ejecución de las actuaciones subvencionables. El plazo para la ejecución de las actuaciones será, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

QUINTA.- Compatibilidad. La subvención que se regula en el presente convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

SEXTA.- Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, dentro del marco legal vigente y de las previsiones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del plazo previsto en este convenio, su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

- e) Los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo de hasta el 70% de la subvención concedida. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor se estará a lo dispuesto en el art. 28,3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

No se admitirán como gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

SÉPTIMA.- Subcontratación. La Asociación podrá subcontratar con terceros la ejecución de las distintas actividades que constituyen el objeto de la subvención con los requisitos y límites que establece el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila





OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación. 1. La Asociación se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal vigente, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el presente convenio.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento concedente la realización de las actividades, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en este convenio.

3. La Asociación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

NOVENA.- Pago de la subvención. El Ayuntamiento podrá abonar a la Asociación, en concepto de anticipo, hasta el 70% de la subvención prevista a la firma del presente convenio. El importe restante se abonará a la Asociación una vez finalizadas las acciones y justificados los gastos realizados.

No será exigible garantía al tratarse de la Asociación de una entidad no lucrativa.

DÉCIMA.- Plazo y Régimen de Justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones será, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 2018.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la forma prevista en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del Ayuntamiento.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- Reintegro de las cantidades percibidas. 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del





pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos legalmente establecidos.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Vigencia y extinción. *La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen.*

En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán:

1. Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.

2. Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento.

3. Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

DECIMOTERCERA.- Modificaciones. *Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.*

DECIMOCUARTA.- Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción. *El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo no contemplado expresamente en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.*

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder».

A la vista de cuanto antecede, se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta sobre la partida presupuestaria con cargo a la cual se concede la subvención propuesta, dado que se dice que la actividad subvencionable lo es con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano y dicha partida no figura como tal. También considera que las actividades programadas son más culturales que turísticas, al tiempo que pregunta si las mismas están incluidas dentro de la programación musical "Abulensis" o si por el contrario son distintas. Igualmente, cuestiona la falta de presentación del programa de actividades detallado que debiera ser objeto de la subvención solicitada. Y concluye que en lugar de la tramitación del presente convenio debería haberse seguido el procedimiento establecido en la convocatoria general de subvenciones para actividades culturales.

La Presidencia contesta que al tratarse de una subvención nominativa no puede incluirse dentro del presupuesto del Año Jubilar si no dentro del presupuesto general con ese carácter. Añade que las actividades programadas son objeto de dictamen en esta comisión, y no en la de cultura, por cuestiones de rapidez y agilidad en la tramitación del expediente, si bien el contenido del convenio se ha tratado de forma conjunta entre las áreas de turismo y cultura. Finalmente, indica que se recabará el correspondiente programa de actividades.





Don Albero López Casillas (I.U.) reitera también que el convenio reseñado debería haber sido tramitado por el área de cultura, que se echa en falta un programa de actividades concreto, y cuestiona que el presupuesto considerado no se incluya dentro del Año Jubilar, y sí se contemple una modificación presupuestaria con cargo a la partida de "Señalización turística".

La Presidencia se remite a lo ya dicho y contesta que la subvención prevista debe figurar como partida nominativa en el presupuesto general, lo que exigirá una modificación de éste, mientras que la partida presupuestaria del Año Jubilar no podría ser objeto de modificación para tal fin, la cual no puede sufrir más cambios, según la información recabada de la oficina presupuestaria. También añade que la modificación presupuestaria que se tramitará se produce sobre la consignación presupuestaria existente para señalización turística, lo que es posible dado que la misma carece de la correspondiente financiación.

Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) cuestiona la aplicación presupuestaria de la subvención, así como su financiación, aparte de desconocerse el proyecto de actividades que debería haberse presentado y de que el asunto corresponde al área de cultura y no a esta comisión.

La Presidencia contesta que las actividades subvencionables en el convenio de referencia se incluyen dentro del Año Jubilar.

Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) manifiesta que la subvención objeto del convenio reseñado debiera haberse tramitado dentro de la convocatoria general de subvenciones para actividades culturales y no en el marco de actividades turísticas. Así mismo, duda de que las actividades que ser realicen no coincidan con las programadas en el festival de "Abulensis".

La Presidencia contesta de nuevo que dichas actividades se incluyen dentro del Año Jubilar, y añade que por su carácter extraordinario no se tramitan en el marco de la convocatoria general de subvenciones.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) cuestiona también que las actividades previstas no lo sean también dentro del programa de "Abulensis", a la vez que señala que la indefinición del programa de actividades que se menciona constituye una deficiencia que debiera provocar la retirada de este punto del orden del día. Por otra parte, indica que es indiferente el área que trate este asunto, ya que las actividades culturales también tienen un componente turístico.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACUERDA:

Dictaminar desfavorablemente el convenio de referencia con los votos contrarios a la aprobación de UPyD (1 voto), I.U. (2 votos), Trato Ciudadano (1 voto) y Ciudadanos (3 votos); el voto favorable del PP (5 votos), y la abstención del PSOE (2 votos).

3.2.- SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA 2018. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Escuela Nacional de Policía	9/06/ 2018	25	Reunión promoción de año 88

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre "Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:





- Niños de 0-12 años
- Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).
- Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).
- Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.
- Los portadores del pasaporte "PATRON" sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.
- Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, "tour" operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).
- Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) manifiesta que las solicitudes de acceso gratuito a la muralla que se presenten deberían conocerse con anterioridad a la fecha en que se produzca el mismo.

La Presidencia contesta que dicha circunstancia se produce siempre que el calendario de sesiones de esta comisión lo permita, en cuyo defecto sólo se dará cuenta de dichas solicitudes para conocimiento de la comisión.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. No se produjeron.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE U.P.y.D. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta si se está realizando un estudio de cargas en la Plaza de Toros.
Contestándose negativamente por el concejal delegado Don Felipe Gutiérrez.

5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta si se ha adoptado algún tipo de medida sobre el ruido que se produce con motivo de los ensayos de la banda de cornetas y tambores en el Jardín del Rastro, tal y como se planteó en la sesión anterior.

La Presidencia toma nota y contesta que todavía no se ha adoptado ninguna medida, si bien se está estudiando el asunto para buscar una solución.

- Pregunta si se ha adoptado algún tipo de medida sobre los vertidos que se producen en la zona del Molino de la Losa, tal y como se planteó en la sesión anterior, y en su defecto que se corrijan las deficiencias existentes.

La Presidencia toma nota y contesta que el problema se suscita debido a un sobredimensionamiento del tanque de tormentas que se intentará corregir.

- Pregunta si la avería en las tuberías producida en la 3ª planta del edificio principal del Ayuntamiento está relacionada con otra anterior que ya fue reparada y que debiera estar en garantía.

La Presidencia toma nota y contesta que se trata de una avería distinta.

- Ruega se adopten medidas para dar continuidad a la acera existente al final de la Avda. de la Juventud, ya que dicho tramo acaba en tierra.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta si se considera necesario invertir en la señalización turística de la ciudad.





La Presidencia toma nota y contesta afirmativamente.

- Rueda se adopten medidas para una adecuada coordinación entre las distintas áreas del Ayuntamiento con el fin de ejecutar correctamente las actuaciones incluidas en el proyecto EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible) subvencionado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el que tienen cabida mejoras del transporte urbano, movilidad peatonal y ciclista, rehabilitación energética de edificios, mejora de accesibilidad y eliminación de barreras, etc.

La Presidencia toma nota y contesta que dicho asunto se abordará en una próxima reunión que se mantendrá con el ministerio.

- Pregunta sobre el estudio lumínico que debería haber presentado la empresa concesionaria del servicio público de alumbrado al finalizar su implantación.

La Presidencia toma nota.

- Pregunta sobre las medidas adoptadas respecto a la petición de su grupo municipal relativa a la contratación de trabajadores, en virtud de la cual se solicitaba recabar información de los distintos servicios municipales en cuanto a las necesidades de cada una de las áreas. En este sentido también se interesa la programación de cursos de formación en actividades propias de los servicios que presta el Ayuntamiento, los cuales posibilitarían la posterior contratación de las personas que participen en los mismos.

La Presidencia toma nota.

5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

En este punto se incorpora Doña Alba María Moreno Tejedor (Trato Ciudadano).

- Pregunta sobre las medidas adoptadas y la información solicitada respecto a las distintas cuestiones suscitadas en el apartado de ruegos y preguntas que se recoge en las actas de las mismas, toda vez que no se tiene conocimiento de la mayoría de las actuaciones ni de las respuestas sobre las que se dice que se "toma nota", circunstancia ésta que ya se ha puesto de manifiesto en sesiones anteriores.

La Presidencia toma nota.

- Rueda se tenga en consideración su protesta por no haberse convocado la sesión de la Comisión Especial sobre el expediente de obras de consolidación y mantenimiento en la C/ Encarnación Nº 7/9, la cual debería haberse celebrado en el día de hoy según se acordó en la sesión constitutiva de la misma. Así mismo, también rueda se tenga en cuenta su solicitud de toda la documentación incorporada al expediente desde la fecha en que se produjo la última entrega.

La Presidencia toma nota, y contesta que sobre ello se iba a dar la información correspondiente en esta misma sesión indicando que dicha convocatoria se realizará para el próximo jueves día 21 de junio, aplazamiento que se ha debido al retraso producido en la recepción de las preguntas que debían formular los grupos municipales, lo cual ha exigido un mayor plazo de tiempo para su contestación por parte de los técnicos municipales. Así mismo, se añade que la documentación interesada se adjuntará junto con la convocatoria que se realice, lo mismo que se hará con la contestación que efectúen los técnicos municipales en respuesta a las preguntas formuladas, lo que se producirá mediante su comparecencia por escrito.

-Pregunta sobre la noticia recientemente aparecida en los medios donde se dice que el Ayuntamiento va a adoptar normas de comportamiento para los visitantes durante el





recorrido por el adarve de la Muralla, tales como no fumar, no llevarse piedras, no subir con perros, etc.

La Presidencia contesta que dicha noticia es del año pasado y que ahora se vuelve a reproducir por las redes sociales, sin que se añada nada a las normas básicas establecidas para las visitas a la Muralla.

-Ruega que adopten medidas para evitar el ruido que se produce en los ensayos de la banda de cornetas y tambores en el Jardín del Paseo de "El Rastro", tal y como ya se ha interesado en ocasiones anteriores.

La Presidencia toma nota.

5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

-Ruega se adopten medidas para eliminar la hierba y maleza que invaden toda la ciudad y sus alrededores.

La Presidencia toma nota y añade que ya se está realizando actuaciones en este sentido en los barrios anexionados de Vicolozano y Brieva, y a continuación la zona de la carretera de El Espinar. Asimismo, indica que se está trabajando de forma continuada en el desbroce del resto de la ciudad, e incluso pasando más de una vez por un mismo sitio (por ejemplo en la Avenida de Juan Carlos I), y aunque no se pueda cumplir las expectativas que tengan algunos.

- Ruega se adopten medidas para la reposición de las placas en mal estado del callejero, tal y como ya se planteó en sesiones anteriores (por ejemplo debería reponerse la placa de la travesía de Sancti Spiritus).

La Presidencia toma nota y contesta que se está trabajando de acuerdo con los medios disponibles.

5.5- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Pregunta sobre el personal contratado, o que se vaya a contratar, para prestar sus servicios dentro del área que es competencia de esta Comisión.

La Presidencia toma nota y contesta que de todo ello se informará en la Comisión de Presidencia y que aunque la contratación de trabajadores se hace a petición de los responsables de cada servicio, ello depende además de las condiciones exigidas para dicha contratación, las cuales no siempre coinciden con las necesidades del servicio.

-Ruega se adopten medidas para la retirada de las ramas caídas en la plaza y travesía de San Benito.

La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de junio de 2018.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

